ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE 1ª OFICIOS ELECTRICISTA PARA EMPLEO TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

PRIMERA.- OBJETO

1.1.-Es objeto de las presentes **BASES LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª OFICIOS ELECTRICISTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA** para posibles contrataciones que por necesidades del servicio mediante nombramiento como funcionario/a interino/a o laboral temporal.

1.2.- Las contrataciones que se efectúen con cargo a la misma lo serán en régimen laboral, de carácter temporal en la forma establecida en el RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; dotada con las retribuciones básicas de Grupo C-1, C.D. 17 y Complemento Plus Puesto de Trabajo de 6.981,38.-€

1.3.- En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

1.4.- Las características de los contratos: Personal Laboral, asimilado al Grupo C2 (según el artículo 76 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el TRLEBEP).

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones a desempeñar serán las relativas al puesto de trabajo a cubrir, siendo a modo **enunciativo**, las siguientes:

1. Realizar tareas de mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales.
2. Ejecutar nuevas instalaciones eléctricas en los edificios municipales y ampliaciones del alumbrado público así como cuadros eléctricos, protecciones y sistemas de distribución.
3. Verificación y comprobación de instalaciones.
4. Realizar montajes eléctricos necesarios en diferentes actividades y eventos: mercadillo, colegios, fiesta, feria, etc.
5. Firmar Certificados de instalación eléctrica en Baja tensión REBT.
6. Transportar herramientas y materiales necesarios para ejecutar los trabajos.
7. Realizar tareas de mantenimiento y reparaciones requeridas en la depuradora municipal.
8. Realizar tareas de mantenimiento en materia de limpieza de pozos de aguas sucias.
9. Realizar el mantenimiento de las fuentes y estanques.
10. Hacer trabajos en altura mediante la utilización de escaleras y plataforma elevadora.
11. Trabajos con baja tensión.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

12. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sean encomendada y para la cual haya sido previamente instruido

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Estar en posesión del título de Grado en ESO y el de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Grado Medio) o equivalente*. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

*A estos efectos se consideran equivalentes al título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (Grado Medio), aquella titulación que permita desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión».

De conformidad con lo dispuesto por la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA INDUSTRIAL Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del Ministerio de Industria y Turismo, los títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad que se relacionan a continuación presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Apéndice 1 de la ITC BT-03 del REBT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como «instalador de baja tensión», en las categorías indicadas:

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

- *Certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, familia Profesional «Electricidad y Electrónica», nivel 2 y código ELEE0109 (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista de edificios (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista industrial (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Certificado de profesionalidad de la ocupación de Electricista de mantenimiento (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios», familia Profesional «Electricidad y Electrónica», nivel 3 y código ELEE0310 (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Grado Medio (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Grado Superior (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico en equipos e instalaciones electrotécnicas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico superior en instalaciones electrotécnicas (Familia Profesional en Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico auxiliar instalador-mantenedor eléctrico (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Módulos Profesionales de Nivel 2 (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico auxiliar de electricidad (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Primer Grado (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico especialista en instalaciones y líneas eléctricas (Rama de Electricidad y Electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico especialista en máquinas eléctricas (Rama de Electricidad y electrónica) correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Oficial industrial, especialidad instalador-montador (Rama Electricidad) correspondiente a los estudios de Oficialía Industrial (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Maestro industrial (Rama Eléctrica), correspondiente a los estudios de Maestría Industrial (IBTB e IBTE todas las modalidades).*
- *Técnico superior en energías renovables (familia profesional de Energía y Agua), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Grado Superior (IBTB e IBTE modalidad instalaciones generadoras de baja tensión de potencia superior o igual a 15 kW).*
- *Certificado de profesionalidad de Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas, código ENAE0508 (IBTB e IBTE modalidad instalaciones generadoras de baja tensión de potencia superior o igual a 15 kW).*
- *Certificado de profesionalidad de «Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior», familia Profesional «Electricidad y*

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

Electrónica», nivel 3 y código ELEE0610 (IBTB e IBTE modalidad líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía).

- *Técnico en Mantenimiento Electromecánico, familia profesional de Instalación y Mantenimiento (IBTB).*

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B o en condiciones de su obtención previa a la firma del contrato.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento, excepto el señalado con la letra f) que lo será al momento de su contratación.

3.3.- De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de persona con discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto concreto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

CUARTA.- INSTANCIAS

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo II, se dirigirán al presidente de la Corporación expresando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se fijan en la Base Tercera y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de **15 días naturales,** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en tablón municipal de anuncios y página web del Ayuntamiento.

4.3.- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

1) Fotocopia del D.N.I.
2) Fotocopia de la titulación requerida o acreditación oficial de equivalencia de título requerido.
3) Fotocopia del carnet de conducir B.
4) Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de Concurso.

4.4.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

4.5.- Las Bases de la presente convocatoria se insertarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, publicándose, además, anuncio de convocatoria en lugares de costumbre en la localidad.

4.6.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

4.7.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4.8.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas con indicación de la causa de su no admisión y será expuesta en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueran las relaciones iniciales.

Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

5.3.- Junto a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la fecha, hora y lugar donde se efectuará la fase de oposición. Los anuncios posteriores, en relación con el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Corporación y la página web municipal.

5.5.- Los/as aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, todo ello de conformidad con la orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales elaborada por La Agencia Española de Protección de Datos, así como las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1.- La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía, sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

6.2.- La Comisión de Selección estarán integrados por cinco miembros, designados por la Sra. Alcaldesa, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, uno de ellos será a propuesta del Comité de Empresa, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

6.3.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

6.4.- La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.6.- Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7.- Los acuerdos de la Comisión sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

6.9.- La Comisión de Selección tendrá la consideración tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición siendo el orden de desarrollo del proceso selectivo primero la FASE de OPOSICIÓN y posteriormente la FASE de CONCURSO.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2026, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación comenzará por la letra "R" y así sucesivamente.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los/as opositores/as

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as participantes en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.7.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

A) FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 50 puntos)

Tendrán carácter de obligatorias y eliminatorias cada una de las pruebas de esta Fase y consistirá en la realización de dos ejercicios, para determinar la capacidad de los aspirantes. La puntuación máxima a obtener por los aspirantes en cada uno de los ejercicios ó pruebas que componen esta fase, será:

I. 20 puntos para el primer ejercicio debiendo obtener un mínimo de 10 para considerar la misma como prueba superada.
II. 30 puntos para el segundo ejercicio debiendo obtener un mínimo de 15 para considerar el mismo como prueba superada.

La puntuación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada en cada uno de los ejercicios de que consta esta fase.

I. **Primer ejercicio:** Tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, relacionado con el temario que como Anexo I forma parte de las presentes Bases, compuesto por un total de 20 preguntas (más 5 de reserva), con tres respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la correcta. Para su desarrollo el aspirante dispondrá de 30 minutos, siendo fijado su contenido por la Comisión de Selección, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

La valoración de este ejercicio es de 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para considerar el mismo para su superación.

Una vez celebrada la prueba selectiva, la Comisión de Selección hará pública la plantilla correctora provisional del cuestionario tipo test del ejercicio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Las citadas alegaciones y/o reclamaciones, se resolverán por el Tribunal que publicará la plantilla correctora definitiva.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionadas con las tareas a desempeñar propuesta por la Comisión de Selección, durante un tiempo no superior a 60 minutos y determinada inmediatamente antes de su realización. La valoración de este ejercicio es de 30 puntos debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para su superación. La prueba práctica se puntuará de forma individual por los miembros del Tribunal calificador. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose la nota más alta y la más baja.
El tribunal valorará, entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades competencias profesionales y destrezas de las personas aspirantes.
En caso de que todos los y las aspirantes presentados no pudieran efectuar este ejercicio de forma simultánea, se distribuirán en turnos conforme al orden establecido en la Base Séptima.
Finalizado y calificado el ejercicio, la Comisión de Selección hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, señalando **tres días hábiles** para reclamaciones.

B) FASE DE CONCURSO. (Máximo 15 puntos)

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma se sumará a la de la Fase de Oposición a los aspirantes que la hubieren superado para obtener la calificación definitiva, valorándose exclusivamente los méritos, debidamente y en plazo acreditados, y de acuerdo con el siguiente baremo:

I. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: (Máximo 3 puntos)

Por titulación adicional o superior a la requerida relacionada con el puesto de trabajo a ocupar, hasta un máximo de **2,00 puntos**, según el siguiente detalle:

- Titulación de grado superior a la requerida para el acceso de la misma rama o familia de la requerida en relación con del título Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas:2 puntos.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

- Titulación adicional a la requerida para el acceso de la misma rama o familia de la requerida en relación con del título Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 1 punto.
- Estar en posesión del Carnet de Instalador Electricista: 1 punto.

No será tenida en cuenta la titulación que haya servido de acceso al proceso selectivo.

En el supuesto de poseer más de una titulación académica superior a la exigida para el acceso al puesto se puntuará únicamente la más alta.

II.- EXPERIENCIA: (Máximo 5 puntos)

Experiencia Profesional, pudiendo obtenerse hasta un máximo de **5 puntos,** según el siguiente detalle:

1.- SERVICIOS ADMINISTRACIÓN LOCAL: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalentes en la administración local**, 0,12 puntos por mes completo de trabajo**, computándose **la fracción correspondiente a días**, **a razón de 0,004 puntos**.

2.- SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalentes en administraciones públicas, **0,06 puntos por mes completo de trabajo**, computándose **la fracción correspondiente a días**, **a razón de 0,002 puntos**.

3.-SERVICIOS EN LA EMPRESA PRIVADA O EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalentes en empresa privada o en régimen de autónomo, **0,03 puntos por mes completo de trabajo**, computándose **la fracción correspondiente a días, a razón de 0,001 puntos**.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Públicas	Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada o régimen de Autónomos
Contrato laboral O certificación comprensiva emitida por la secretaria de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc.) Y Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.	Contrato laboral O modelo censal 036 o 037 Y Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

III.- CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 6 puntos)

Por cursos recibidos/impartidos, de perfeccionamiento o especialización relacionados con su perfil profesional en Centros Docentes autorizados y reconocidos legalmente, 0,010 puntos por hora de formación, hasta un **máximo de 4 puntos.**

Será tenida en cuenta y, por tanto, valorada la formación transversal en materia de prevención de riesgos laborales e igualdad. A estos efectos únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración la de mayor puntuación en cada materia. La puntuación máxima a alcanzar en formación transversal será de 1 puntos.

Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:

Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.

Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc.…).

IV. OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)

- Haber prestado servicios como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Argamasilla de Alba, como mínimo, durante un año y con al menos 60 horas de servicios efectivos de voluntariado: 1 punto

Para acreditar estos méritos se aportará certificado acreditativo de la prestación del servicio emitido por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

OCTAVA.- CALIFICACIONES

8.1.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

8.2.- En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de continuar el empate, la mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Cursos de Formación y perfeccionamiento, si continuase el empate, mediante sorteo.

NOVENA. - LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO/NOMBRAMIENTO INTERINIDAD

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

9.1.- Terminada la fase de oposición la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados y se levantará el acta de la Comisión de Selección Calificador que incluirá la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, constituyendo los mismos, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida Bolsa de Trabajo, para las posibles contrataciones que puedan surgir en las tareas y circunstancias referidas en estas bases. La vigencia de esta bolsa se establece por 3 años, a partir de la primera contratación o nombramiento de funcionarios, según corresponda, que con cargo a la misma se efectúe, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo de la JGL, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas que pudieran existir a su vencimiento.

9.2.- Al momento de formalizar las pertinentes contrataciones con las personas que procedan según el número de orden que ocupen en la bolsa, los interesados deberán presentar previamente y dentro del plazo de tres días hábiles inmediatos a la contratación en la Secretaría de este Ayuntamiento, o en el plazo de un día, en caso de urgencia, la acreditación de las condiciones establecidas en la Base Tercera y si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor apreciada por la Alcaldesa-Presidenta, no presentare la documentación o no reuniere las condiciones exigidas, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, pasándose a elevar la propuesta de contratación/nombramiento a favor de la siguiente persona que figure en la bolsa de trabajo creada y así sucesivamente.

9.3.- La relación funcionario/laboral que se establezca se concertará con un período de prueba de quince días, contados a partir del día en que comiencen a prestarse los servicios objeto de este puesto de trabajo.

9.4.- La duración de los contratos del personal incluido en estas bolsas no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos con la misma persona por un período superior a tres años, circunstancia ésta que deberá quedar debidamente reflejada en el contrato.

9.5.- En los supuestos de interinidad por cobertura de plaza vacante la duración del contrato se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9.6.- En todo caso, la duración de los contratos o nombramientos habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo establecido en el RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

DÉCIMA. - RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

10.1.- Para el funcionamiento, desarrollo, llamamiento de personal y ejecución de las bolsas de trabajo, se estará a lo siguiente:

1. Contratación o nombramiento

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

1.- El Servicio de Personal determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o, en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- La oferta de contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato que esté activo en dicha bolsa. El orden de llamamiento solo se interrumpirá en caso de que la oferta de contrato sea para cubrir puesto de interino en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. En dicho caso, si la oferta es para cubrir puesto de interino, se ofrecerá al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando puesto de interinidad en la Corporación, aunque esté contratado por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable. Si ocupara interinidad se ofrecerá al siguiente, y así sucesivamente.

3.- Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la oferta de contratación sólo se realizará a aquellas personas que en el momento de producirse dicha oferta no se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con independencia de la duración o tipo de contrato que tenga suscrito.

4.- La oferta de contratación o nombramiento se efectuará de forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 en las mañanas). En aquellos supuestos en los que los integrantes de la bolsa dispongan de correo electrónico, y soliciten el uso de este sistema para efectuar el llamamiento, este medio sustituirá al telefónico, en cuyo caso se enviará una (1) oferta, en la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro (24) horas para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intentado éste, no hubiera surtido efecto. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al interesado de que dispone de veinticuatro (24) horas para responder a la misma.

5.- De no lograrse contactar con la persona candidata, se dejará constancia en el expediente y se seguirá con el orden establecido en la bolsa.

6.- Ante la imposibilidad de contactar con el aspirante en dos ofertas se procederá a su exclusión de la Bolsa.

7.- Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

8.- Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Personal a los efectos de su actualización.

9.- La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se decide la contratación, y, en caso de necesidad, en las prórrogas; sin embargo, en supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

10.- Finalizado el contrato temporal o el nombramiento de funcionario interino (salvo que, en este último caso, dicho cese sea resultado de la toma de posesión de los aspirantes que han obtenido plaza en proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público y/o que derivado de dicho proceso se forme inmediatamente bolsa de trabajo que sustituya a la vigente) el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

2. Supuestos de suspensión provisional

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
b) Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
c) Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
d) Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
e) Estar realizando estudios de la enseñanza reglada de carácter oficial tendente la consecución de algún título de enseñanza postobligatoria, con el límite de cuatro llamamientos consecutivos.
f) Suscribir otro contrato que mejore las condiciones laborales y/o salariales.
g) Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

En el plazo de tres días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las Bolsas de Trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia a efectos de su activación en dichas Bolsas.

Dicha activación se hará efectiva a partir del cuarto día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

En el caso de suspensión por realización de estudios, la activación podrá producirse en cualquier momento que solicite el interesado sin necesidad de haber finalizado la causa que motivó dicha suspensión.

3. Supuestos de exclusión definitiva

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
b) Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

c) No superar el periodo de prueba que establezca la legislación vigente.
d) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.
e) No poder contactar con el aspirante en los términos señalado en el apartado 5 del punto 1 de este artículo.

4. Renuncias
Los candidatos podrán en cualquier momento manifestar su renuncia a la bolsa o a cualquier oferta de trabajo que se le presente, bien entendido que dicha renuncia provoca su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

11.1. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.3. Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026

LA ALCALDESA,

06268261W SONIA GONZALEZ (R: P1301900E)

Firmado digitalmente por 06268261W SONIA GONZALEZ (R: P1301900E)
Fecha: 2026.11.18 11:37:09 +01'00'

ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521034
secretario@argamasilladealba.es

Anexo I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y La Junta de Gobierno Local.

Tema 3. Instalaciones de alumbrado exterior. Características. Luminarias y tipos a utilizar. Equipos instalados en el municipio de Argamasilla de Alba.

Tema 4.- Electricidad y electrotécnica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones**.**

Tema 5.- Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 6.- Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

Tema 7.- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento. Instalaciones eléctricas en industrias. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 8.- Luminotecnia. Conceptos generales. Fuentes luminosas. Cálculos de alumbrado. Instalaciones de alumbrado exterior. Calculo eléctricos de Instalaciones de alumbrado. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento**.**

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales. Normativa aplicable. Procedimientos de protección individual y colectiva. Equipos de protección individual (EPI).